

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400305320210047800 OE

En atención a que el endosatario en procuración, mediante escrito radicado el 14 de diciembre de 2022 que obra en el pdf ítem 38, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del Código General en Proceso en concordancia con el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por **el pago de las cuotas en mora** y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Bancolombia S. A., contra Ramiro Matías González Fonseca.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 018 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 - febrero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria